



Municipalidad de Embalse

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROTOCOLO DE DECRETOS

VISTO:

El Decreto N° 35/2019, Decreto N° 59/2019, Decreto N° 23/2020, Decreto N° 40/2020, Decreto N° 19/2021, Decreto N° 52/2021 y Decreto N° 4/2022, el Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 1571/2020, y restantes disposiciones normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 35/2019 se implementó un régimen de facilidades de pago que permite regularizar tributos municipales, así como sus recargos, intereses, multas firmes y otros recursos tributarios municipales, conforme las facultades establecidas en el Código Tributario Municipal.

Que, posteriormente mediante Decreto N° 59/2019, Decreto N° 23/2020, Decreto N° 40/2020, Decreto N° 19/2021 y Decreto N° 52/2021 y Decreto N° 4/2022 con el objetivo de coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables del cumplimiento de obligaciones tributarias, se extendió la vigencia del citado régimen de facilidades de pago.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Tributario Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBALSE

DECRETA

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 3 del Decreto N° 35/2019, modificado por Decreto N° 4/2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3: El acogimiento al régimen de facilidades de pago previsto en el presente Decreto implica el pleno reconocimiento de la deuda tributaria o no tributaria, según corresponda, constituyendo la adhesión al mismo el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho, inclusive el de repetición.

Podrán ser incluidas en el presente régimen las deudas por obligaciones devengadas al 31/12/2022".

Art. 2.- Prorróguese el plazo para acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido mediante el Decreto N° 35/2019 modificado por Decreto N° 59/2019, Decreto N° 23/2020, Decreto N° 40/2020 Decreto N° 19/2021 y Decreto N° 52/2021 y Decreto N° 4/2022 hasta el 31/12/2023.



Municipalidad de Embalse

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PROTOCOLO DE DECRETOS

Art. 3.- Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir a partir de la fecha de su emisión y tendrán vigencia hasta el 31/12/2023.

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 9 del Decreto N° 35/2019 por el siguiente:

**ARTÍCULO 9: Los contribuyentes y/o responsables que regularicen las obligaciones mediante el presente régimen, podrán optar por cancelar las mismas mediante su regularización de contado y/o la adhesión al plan de facilidades de pago, de acuerdo a las siguientes condiciones:*

a) Regularización deuda TOTAL de Interés de Financiación.


Forma de pago	Condonación recargos resarcitorios	Tasa de Interés de financiación
Contado	70%	-
Hasta 3 Cuotas	60%	-
Hasta 6 Cuotas	50%	-

Art. 5.- El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y la Secretaria de Recursos Económicos y Organización Administrativa.

Art. 6.- Protocolícese, Dese intervención a las Áreas Administrativas Municipales competentes, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Municipal y en la Página Web Oficial del Municipio y Archívese.-

DECRETO N°: 6/2023

FECHA: 15 de Febrero de 2023.-


Dra. Julieta Ramirez
Sec. de Recursos Económicos
y Organización Administrativa
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE




FEDERICO ALESSANDRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE